



DECRETO N° 1619/25

San Martín de los Andes, 11 JUN 2025

VISTO:

El Expediente digital EX2025-00010642- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente obran antecedentes vinculados a las distintas gestiones llevadas a cabo con el objeto de formalizar un acuerdo de articulación entre el Centro de Formación Profesional N.º 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que en el mes de Mayo del corriente año se llevo a cabo la firma de dicha Acta Acuerdo de Articulación.

Que el objeto de la misma se funda en el compromiso a implementar articuladamente, un programa de Capacitación destinado a todo el personal municipal, abarcando los diferentes escalafones en lo Administrativo y Operativo.

Que las partes, manifiestan su voluntad de viabilizar todas las acciones pertinentes para llevar adelante un conjunto de actividades, destinados a transmitir conocimiento; fortalecer y desarrollar destrezas, con el claro objetivo de generar competencias para mejorar el desempeño en el puesto.

Que ambas instituciones se comprometen a gestionar y coordinar las acciones pertinentes y reconocerse como parte integrante de la presente acta acuerdo, por lo que se comprometen a realizar todo lo necesario para instrumentar su cumplimiento.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

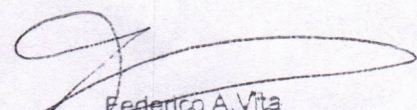
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

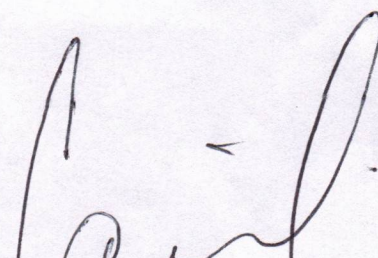
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta acuerdo de Articulación entre el C.F.P N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, la cual forma parte de la presente como Anexo I y su respectivo Anexo A.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Despacho


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

1619/25

ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se celebra la presente ACTA ACUERDO entre el establecimiento educativo C.F.P. N° 19, con domicilio en Alte. Brown N° 717, de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por Lisandro Javier Santos, D.N.I. N° 25.096.113, en su calidad de Director y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti; D.N.I. N° 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal. La presente acta acuerdo específica se regirá bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: el C.F.P. N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, se comprometen a implementar articuladamente, un programa de Capacitación destinado a todo el personal municipal, abarcando los diferentes escalafones en lo Administrativo y Operativo.

SEGUNDA: la Municipalidad de San Martín de los Andes y el C.F.P. N° 19, se comprometen a viabilizar todas las acciones pertinentes para llevar adelante un conjunto de actividades, destinados a transmitir conocimiento; fortalecer y desarrollar destrezas, con el claro objetivo de generar competencias para mejorar el desempeño en el puesto.

En este sentido es menester:

- Distinguir las necesidades en lo referente a capacitación de los diferentes sectores administrativos y operativos.
- Vislumbrar los diferentes niveles de capacitación necesarios a desarrollar bajo-intermedio-alto, para alcanzar los objetivos a corto, mediano y largo plazo.
- Articular entre las instituciones las estrategias a desarrollar para el dictado de las capacitaciones.

TERCERA: las partes se comprometen a:

- Acordar y planificar acciones concretas destinadas a lograr competencias y conocimientos al personal de las diferentes áreas Municipales.
- Promover, visibilizar, comunicar, informar y notificar de la oferta de capacitación a todo el personal municipal.
- Generar un calendario de actividades posibles para el año 2.025.
- Elaborar ACTAS ACUERDO ESPECÍFICAS, relacionadas con la propuesta de capacitación que surjan de la presente.

CUARTA: el C.F.P. N° 19, gestionará en la medida de sus posibilidades los cargos docentes u horas cátedras remuneradas, acorde a las necesidades del sector, como así también será su responsabilidad el seguimiento pedagógico y la Certificación de las capacitaciones.

QUINTA: la Municipalidad de San Martín de los Andes, se compromete a facilitar los espacios de capacitación, equipamiento y material didáctico para las capacitaciones a desarrollar.

Centro de Formación Profesional N° 19 - Alte Brown 717 - San Martín de los Andes

Tel: 02972 428891 - www.cfp19smandes.edu.ar

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes



LISANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. N° 19
S.M. ANDES

1619/25

SEXTA: las partes se comprometen a gestionar y coordinar las acciones pertinentes y reconocerse como parte integrante de la presente ACTA ACUERDO, por lo que se comprometen a realizar todo lo necesario para instrumentar su cumplimiento.

SEPTIMA: la presente ACTA ACUERDO, tendrá vigencia desde el 12 de mayo de 2.025, con renovación automática por un año a partir del 1 de enero de 2.026. Se conviene que cualquiera de las partes, puede dejar sin efectos la presente ACTA ACUERDO de articulación, por causas que así lo justifiquen, con aviso previo de al menos treinta días de antelación.

OCTAVA: para todos los efectos legales de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en el indicado *ut supra* en dónde se tendrán por validas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente. En caso de controversias o divergencias, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Ordinarios de la cuarta circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén; de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; San Martín de los Andes, a los 12 días del mes de mayo de 2.025.



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ELISABETTA L. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. N° 19
S.M. ANDES